



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDW/C

Wanchaq, 03 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del tres de marzo del año dos mil dieciséis el Informe N° 075-2016-OAL-MDW/JBCH del primero de marzo del dos mil dieciséis, el Informe N° 047-2016-OPP-MDW/C del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al Artículo 200° Numeral 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444- en el Artículo 36° Numeral 36.1°, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismo que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM establecen la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que aprueba el TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en su Portal Institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su Artículo 70 que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En ningún caso el monto de las tasas por servicios administrativos o derechos podrán ser superior a una (1) UIT, en caso que éstas superen dicho monto se requiere acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General. Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDW/C

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30230, que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, prevé modificaciones al Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, quedando establecido en el numeral 38.8 que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: (...) b) Aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44° y 45° de esta Ley y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda, c) Aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...);



Que, la Ley N° 27972- Ley de Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial;

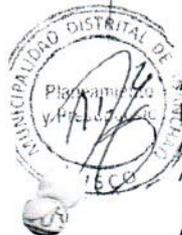


Que, contando con las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal contenidas en los Informes N° 047-2016-OPP-MDW/C e Informe N° 075-2016-OAL-MDW/JBCH, respectivamente, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT de la Municipalidad Distrital de Wanchaq;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA- Y EL TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS –TUOT-DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA- de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el cual contiene un total de Ciento Dos (102) Procedimientos Administrativos conforme las denominaciones, derechos de trámite y detalles establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el mismo que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza y el acuerdo ratificadorio estarán disponibles y publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (www.muniwanchaq.gob.pe) y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), para lo cual **encárguese** a la Oficina de Informática el trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Provincial que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco y en los portales electrónicos mencionados en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDW/C

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de libre reproducción.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 127-MDW/C-2008 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General para que cumpla con remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial del Cusco para su ratificación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Econ. Willy Gamar del Castillo
ALCALDE

